



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-410
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden unas solicitudes de reclasificación, en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, identificado con el código 260426, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 31 de marzo de 2022¹ y previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Mediante la Resolución CSJBOR21-849 del 16 de julio de 2021, se conformó el registro seccional de elegibles del cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 con código 260426. Contra dicho acto, se formularon recursos de reposición y apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Por Resolución CSJBOR21-989 del 13 de agosto de 2021 esta corporación decidió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBOR21-849 del 16 de julio del mismo año, en la cual se resolvió modificar parcialmente el acto administrativo antes señalado en lo concerniente a los puntajes del factor experiencia adicional y docencia, asignándole uno nuevo al señor Amaury Rafael Canchila Serpa; sin embargo, en ese acto no se le repuso la decisión en lo que atañe al puntaje otorgado en capacitación adicional al señor Juan Carlos Hernández Muñoz, motivo por el cual se concedió el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente y se remitió a la Unidad de Carrera Judicial para lo de su cargo. Dicha Unidad mediante Resolución CJR21-0612 de 13 de octubre de 2021 confirmó la decisión emitida al nivel seccional.

¹ El Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución PCSJSR18-223 del 11 de diciembre de 2018, aceptó el impedimento del doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, magistrado sustanciador de la convocatoria No. 04, sobre el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, siendo decidido en esa misma resolución la designación como magistrado ad hoc para la conformación de la sala, al doctor Francisco Alberto González Medina, Magistrado del Tribunal Superior de Cartagena.

En razón a lo anterior, esta corporación emitió la Resolución CSJBOR21-1437 del 28 de octubre de 2021, por medio de la cual se modificó el Registro de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Tribunal – Grado 12 con código 260426, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Islas.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación; allí delegó en los Consejos Seccionales el decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, podrán hacerlo respecto de los factores de “*experiencia adicional y capacitación*” siempre que no hayan sido valorados con anterioridad y toda vez que se formule dentro del término legalmente previsto la solicitud por escrito, indicando los factores cuya modificación pretendan² y se anexen los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas por los siguientes aspirantes en las fechas que a continuación se indican:

NOMBRE ASPIRANTE	CÉDULA	FECHA DE RADICACIÓN	EXTENSIÓN SIGOBIUS
José Javier Díaz Ricardo	1128062515	5-enero-2022	EXTCSJBO22-20
Angélica del Socorro Cardona Tapias	1050951405	14-enero-2022	EXTCSJBO22-178
Keyra Marcela Molina Coneo	1049829136	28-febrero-2022	EXTCSJBO22-1296

En atención a lo anterior y habida cuenta que las solicitudes fueron radicadas de manera oportuna, se decidirá sobre ellas y, como consecuencia de ello, se publicarán los puntajes de reclasificación para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 con código 260426 de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla,, convocados mediante Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Ahora, es de indicar que, conforme la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son i) experiencia adicional y ii) capacitación “*teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su*

² ACUERDO No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 “Artículo 2°.- 7.2 **Reclasificación.** Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente”.

inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente”. Por lo que, se citará lo preceptuado en el acuerdo de Convocatoria al respecto:

i) “Experiencia Adicional y docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos (resaltado fuera de texto original)

ii) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
------------------------------	--	-------------------------------	---

	Máximo 20 puntos		
<i>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</i>	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

En los mencionados subfactores se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACION Y/O EXPERIENCIA ADICIONAL
José Javier Díaz Ricardo	1.128.062.515	<p>CAPACITACIÓN:</p> <p>Inducción a Procesos Pedagógicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Duración de 40 horas) Pedagogía Humana del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Duración de 40 horas)</p> <p><u>No se admiten, por cuanto no obedecen a cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.</u></p> <hr/> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>) Certificado Laboral expedido el 4 de enero de 2022 por el Grupo Sirius S.A.S. que informa “<i>labora en esta empresa desde el 4 de febrero del año 2020 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Contador Público.</i>”</p> <p><u>Se admite, 1 año y 11 meses.</u></p> <p>i) Certificado Laboral expedido el 4 de febrero de 2022 por la empresa H.L.R. CONTRUCCIONES S.A.S. que informa “<i>desde el día 16 de noviembre del año 2014, hasta el 31 de enero del año 2020</i>” se desempeñó en el cargo de Contador Público.</p> <p><u>Se admite parcialmente, como quiera que ya había sido valorado previamente para la conformación del registro de elegibles desde el 16 de noviembre de 2014 hasta el 23 de octubre de 2017. De modo que se admite desde el 24 de octubre de 2017 hasta el 31 de enero de 2020, esto es, 2 años, 3 meses y 7 días.</u></p> <hr/> <p>DECISIÓN DE LA SALA:</p> <p>De lo anterior se tiene que, en esta oportunidad, el aspirante acreditó un tiempo de experiencia adicional de 4 años, 2 meses y 7 días, lo que equivaldría a una puntuación de 83,7, adicional a los 18,78 puntos con que contaba anteriormente para este subfactor, sin embargo, esto superaría el puntaje máximo de 100 puntos, de tal modo que el aspirante es acreedor de 100 puntos en el subfactor de experiencia</p>

		adicional, como quiera que sea el puntaje máximo para el mismo.
Angélica Del Socorro Cardona Tapias	1.050.951.405	<p>CAPACITACIÓN:</p> <p>i) Diplomado en SARLAFT – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en la Universidad de Cataluña. (Duración de 150 horas académicas)</p> <p>ii) <i>Certificado de la</i> Universidad de Cataluña que indica cursó y aprobó la Formación como Oficial de Cumplimiento en el diplomado SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”</p> <p><u>No se admite, como quiera que con anterioridad se le otorgó a la aspirante 10 puntos por haber acreditado diplomado en área relacionada con el cargo, y este es el puntaje máximo para otorgar en capacitación adicional por la realización de diplomados.</u></p> <hr/> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>) Certificado Laboral expedido el 22 de febrero de 2019 por DSA S.A.S. que informa “<i>tuvo un contrato de trabajo termino indefinido con la empresa, desde el 05 de julio de 2016 hasta el 15 de mayo de 2018, último cargo desempeñado de analista contable.</i>”</p> <p><u>Se admite parcialmente, como quiera que ya había sido valorado previamente para la conformación del registro de elegibles desde el 5 de julio de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2016. De modo que se admite en esta oportunidad, desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 15 de mayo de 2018, esto es, 1 año, 5 meses y 28 días.</u></p> <p>i) Certificado Laboral expedido el 26 de enero de 2021 por la empresa GLORMED COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL que informa “<i>prestó sus servicios a la compañía mediante contrato de prestación de servicios profesionales, desde el 19 de enero de 2019 y hasta el 30 de mayo de 2019.</i>”</p> <p><u>Se admite, 4 meses y 11 días.</u></p> <p>ii) Certificado Laboral expedido el 19 de enero de 2019 por la empresa GLORMED COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. que informa “<i>estuvo vinculado laboralmente con la empresa desempeñando el cargo de COORDINADOR FINANCIERO</i>” desde el 16 de mayo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018 y desde el 1° de diciembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2019.</p> <p><u>Se admite, 8 meses y 1 día.</u></p> <p>v) Certificado Laboral expedido el 14 de enero de 2022 por la empresa GCC NEVADA COLOMBIA S.A.S. que informa “<i>labora</i></p>

		<p><i>en esta compañía desde el 10 de junio de 2019 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Contadora, a través de un contrato a término”.</i></p> <p><u>Se admite, 2 años, 7 meses y 4 días.</u></p>
		<p>DECISIÓN DE LA SALA:</p> <p>De lo anterior se tiene que, no le será tenida en cuenta la documentación aportada por la aspirante para acreditar la capacitación adicional, por cuanto ya se le había otorgado el puntaje máximo por realización de diplomados, de modo que se mantiene su puntaje en ese subfactor. Por su parte, en cuanto a la experiencia adicional, se tiene que acreditó un tiempo de experiencia adicional de 5 años, 1 mes y 13 días, lo que equivaldría a una puntuación de más de 100, adicional a los 73,83 puntos con que contaba anteriormente para este subfactor, sin embargo, esto superaría el puntaje máximo de 100 puntos, de tal modo que la aspirante es acreedora de 100 puntos en el subfactor de experiencia adicional, como quiera que sea el puntaje máximo para el mismo.</p>
<p>Keyra Marcela Molina Coneo</p>	<p>1.049.829.136</p>	<p>CAPACITACIÓN:</p> <p>i) Diploma y acta individual de grado, que dan constancia del título de Especialista en Gerencia de Impuestos otorgado por la Universidad Externado de Colombia el 18 de octubre de 2019.</p> <p><i>Se admite. Título de postgrado en área relacionada con el cargo.</i></p> <p>DECISIÓN DE LA SALA:</p> <p>De lo anterior se tiene que, en esta oportunidad, la aspirante acreditó un título de postgrado (especialización) en área relacionada con el cargo, lo que le otorga una puntuación de 20, adicional a los 25 puntos con que contaba anteriormente para este subfactor, de modo que se le asignarán 45 puntos en el subfactor de capacitación adicional.</p>

Las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro de Elegibles³:

³ De conformidad con la Resolución CSJBOR21-1437 del 28 de octubre de 2021, por medio de la cual se modificó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, identificado con el código 260426, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.
 Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
 Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
 Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena - Bolívar. Colombia

N°	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACIÓN	NUEVA CAPACITACIÓN ACREDITADA	TOTAL CAPACITACIONES	PUBLICACIONES
1	DÍAZ RICARDO	JOSÉ JAVIER	1128062515	18,78	100	100	0	0	0	0
2	CARDONA TAPIAS	ANGÉLICA DEL SOCORRO	1050951405	73,83	100	100	40	0	40	0
3	MOLINA CONEO	KEYRA MARCELA	1049829136	41,94	0	41,94	25	20	45	0

Es preciso advertir que se aprovecha la oportunidad para excluir del Registro de Elegibles a aquellos aspirantes, respecto de los cuales sus nominadores han informado que ya tomaron posesión del cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, en virtud de las listas de elegibles remitidas por esta corporación, previa formulación de opciones de sede.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, identificado con el código 260426**, así:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional y Publicaciones (100 pts)	TOTAL
1	FERNANDEZ RAMOS	EFREN JOSE	1047367844	12	600,00	162,50	100,00	20,00	882,50
2	DIAZ RICARDO	JOSE JAVIER	1128062515	12	599,21	161,00	100,00	0,00	860,21
3	HERNANDEZ MUÑOZ	JUAN CARLOS	9098284	12	547,37	165,50	100,00	10,00	822,87
4	CARMONA PAEZ	JULIETTE	32937118	12	547,37	162,00	100,00	5,00	814,37
5	CANCHILA SERPA	AMAURY RAFAEL	73151954	12	478,25	163,50	100,00	15,00	756,75
6	BARBOSA BLANDON	DIANA CAROLINA	1047412607	12	495,53	161,50	48,89	50,00	755,92
7	RODRIGUEZ BEJARANO	LAURIEN CECILIA	22491759	12	495,53	145,50	100,00	10,00	751,03
8	MOLINA CONEO	KEYRA MARCELA	1049829136	12	512,81	150,00	41,94	45,00	749,75
9	CARREAZO RIVERA	STEVEN	73571598	12	409,14	155,50	100,00	70,00	734,64
10	RODRIGUEZ MARRUGO	ERICK LEONARDO	73581409	12	478,25	149,50	70,44	15,00	713,19

Resolución Hoja No. 8
Resolución No. [CODE]
[DATE-L]

11	ARROYO JIMENEZ	FABIAN GABRIEL	9294772	12	443,69	158,50	100,00	10,00	712,19
12	SIMANCAS MEJIA	LUIS FERNANDO	73577927	12	409,14	158,00	99,61	30,00	696,75
13	PALOMINO VISBAL	MARGARITA SOFIA	32746539	12	409,14	151,50	100,00	20,00	680,64
14	AGUILERA AURELA	ARODIZ	73181078	12	391,86	165,00	100,00	20,00	676,86
15	CABRERA AGAMEZ	CARLOS DE JESÚS	9147132	12	391,86	159,50	100,00	25,00	676,36
16	FERNANDEZ LAMBIS	JUAN CARLOS	73206287	12	426,41	154,50	70,33	15,00	666,24
17	MEDINA CARRILLO	CARMEN CECILIA	45554328	12	357,30	146,00	100,00	40,00	643,30
18	ZAPATA GOMEZ	ROSA ELENA	1047388135	12	374,58	161,50	100,00	0,00	636,08
19	OJEDA ROMERO	LUBIZ ESTHER	33334401	12	391,86	166,50	44,94	25,00	628,30
20	GOMEZ CARRILLO	JORGE HUMBERTO	73117252	12	340,02	164,50	100,00	20,00	624,52
21	BALLESTAS BLANCO	JUAN CARLOS	9287782	12	374,58	148,00	100,00	0,00	622,58
22	TORRES TAPIA	HEBERTO JOSE	73193634	12	340,02	169,50	87,50	25,00	622,02
23	FRANCO GONZALEZ	PEDRO DAVID	73569235	12	374,58	147,00	100,00	0,00	621,58
24	MENDOZA PAJARO	ZORAIMA LUZ	1128055810	12	426,41	157,50	34,83	0,00	618,74
25	MARTINEZ JIMENEZ	YULIBERY	1047375780	12	409,14	147,00	16,72	45,00	617,86
26	FALCON PEREZ	LIGIA CRISTINA	1049348172	12	357,30	163,00	72,33	25,00	617,63
27	LORA BALLESTAS	ALBERTO CARLOS	1128052642	12	340,02	147,00	100,00	30,00	617,02
28	CARDONA TAPIAS	ANGELICA DEL SOCORRO	1050951405	12	322,74	153,00	100,00	40,00	615,74
29	MARRUGO LLAMAS	ARTURO RAFAEL	1052732719	12	409,14	168,00	22,89	10,00	610,03
30	MENDOZA YEPEZ	JULIO RAFAEL	78673600	12	340,02	165,00	100,00	0,00	605,02
31	LADEUS BARRIOS	ESTELLA DEL CARMEN	45487422	12	340,02	161,50	100,00	0,00	601,52
32	CHAJIN JIMENEZ	JOHEN DANETH	1065617256	12	391,86	145,00	44,50	20,00	601,36
33	BARRIOS PATRON	CARLOS ANDRES	1104869209	12	374,58	155,50	60,78	10,00	600,86
34	LUNA DIAZ	ANYI MILENA	1007028361	12	391,86	160,00	12,44	30,00	594,30
35	BARRIOS BARRIOS	DEIRY LUZ	45531279	12	305,46	166,50	100,00	20,00	591,96
36	CERA CASTILLO	LUIS EDUARDO	1128048044	12	426,41	75,50	46,78	40,00	588,69
37	GONZALEZ MADRID	LAUREN DEL CARMEN	1047429046	12	409,14	141,00	1,00	20,00	571,14
38	MAESTRE BARRIOS	LUIS GABRIEL	73576893	12	374,58	155,00	33,22	5,00	567,80
39	VELASQUEZ GAVIRIA	LUIS EDUARDO	73135783	12	340,02	146,00	63,94	5,00	554,96
40	DE LA BARRERA DE AVILA	HECTOR ENRIQUE	8850765	12	322,74	163,00	37,61	20,00	543,35
41	MEJIA POSSO	MARIA EUGENIA	45489624	12	322,74	165,00	51,56	0,00	539,30
42	DELGADO MENDOZA	MARIO ALBERTO	1094245955	12	305,46	156,50	61,94	10,00	533,90
43	ROCHA TORRES	YICEL	1143339997	12	374,58	148,50	2,50	5,00	530,58
44	ROMERO ORTEGA	MARIA ANDREA	1052077694	12	305,46	155,00	38,28	30,00	528,74
45	GONZALEZ RHENALS	DIANA CAROLINA	1128052289	12	322,74	133,00	52,83	20,00	528,57
46	OSORIO JIMENEZ	KAREN PATRICIA	1047443298	12	322,74	161,50	17,72	15,00	516,96
47	LARA DIAZ	ELIANA MARGARITA	32936724	12	340,02	164,00	2,83	5,00	511,85
48	PEÑA ALVIS	CARLOS ANDRES	1047449518	12	357,30	142,00	10,94	0,00	510,24
49	GONZALEZ GONZALEZ	ALEX RODRIGO	9099950	12	305,46	68,00	100,00	35,00	508,46

Resolución Hoja No. 9
Resolución No. [CODE]
[DATE-L]

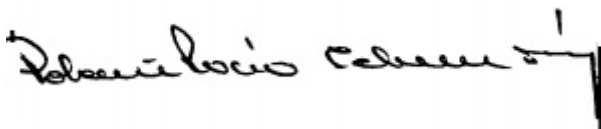
PARÁGRAFO: Se retiraron del registro, aquellos integrantes que constan con posesión comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en el cargo, con fecha de corte 30 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 6.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 y conforme lo dispuesto en el Decreto 491 del 17 de marzo de 2020, en razón a la actual emergencia sanitaria por el COVID-19.

ARTICULO TERCERO: RECURSOS. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución, relativas a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, reclasificadas, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de la presente resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: OPCIÓN DE SEDE. Una vez resueltos los recursos y en firme el presente acto administrativo, se actualizará el puntaje y el orden de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260426 en las respectivas relaciones de aspirantes por sede, producto de las opciones de sede, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008. Mientras esto se da, se seguirá utilizando el registro de elegibles inicial, contenido en la Resolución No. CSJBOR21-1437 del 28 de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. PRCR/MFRT